

**APRUEBA ACUERDO DE FINANCIAMIENTO EXTERNO ENTRE
NOVARTIS CHILE S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

RESOLUCION EXENTA N°1706

SANTIAGO, 07 DE DICIEMBRE DE 2021

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el D.U. N°906 de 2009; Decreto TRA N°309/1349/2018 del 29 de junio de 2018, en relación con lo dispuesto en D. U. N°2105, de 9 de agosto de 2018, que delega, en materia de donaciones, atribuciones en Decanos de Facultad, todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y en el D.U. N°2.750, de 1978 Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos; y lo señalado en las Resoluciones N°7 y 8 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el acuerdo de financiamiento externo, suscrito el 26 de julio de 2021, entre la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y Novartis Chile S.A., y cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE FINANCIAMIENTO EXTERNO

ENTRE NOVARTIS CHILE S.A. Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago de Chile, a 26 de julio de 2021, entre, por una parte **NOVARTIS CHILE S.A.**, RUT N° 83.002.400-K, representada por don Pastor de Nevares cédula nacional de identidad argentina número 28.383.574 y por don Diego Albuixech, cédula nacional de identidad número 48.216.556-7, todos con domicilio en calle Rosario Norte N° 615, piso 9, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante indistintamente "**Novartis**"; y por la otra **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Medicina Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla, chileno, médico cirujano, cedula de identidad N° 9.086.701-3, ambos domiciliados en Avda. Independencia N° 1027, Comuna de independencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**La Asociación**", acuerdan celebrar el siguiente **Acuerdo de Financiamiento Externo** (en adelante el "**Grant**"), bajo los términos que se señalan a continuación:

DECLARACIONES.

- I. La asociación, a través de una carta ha solicitado de forma unilateral e independiente aporte financiero de Novartis consistente en 7.500.000 pesos chilenos), el cual se detalla en la cláusula segunda del presente Acuerdo.
- II. Novartis ha revisado la solicitud de la Asociación y ha decidido apoyarlo otorgándole el Grant previamente señalado a partir de la fecha de efectividad del Acuerdo, de conformidad con los términos y condiciones descritos en este documento.
- III. La Asociación acepta el Grant de parte de Novartis obligándose a cumplir con los términos y condiciones de este Acuerdo.
- IV. La Asociación declara que ha sido informado acerca del funcionamiento y alcances del sistema "DocuSign" y acepta firmar el presente acuerdo por medio de dicho sistema, conforme a la información que le ha sido proporcionada por Novartis previo a la firma del presente Contrato, mediante el cual se explica la factibilidad de que DocuSign sea legalmente vinculante como medio de firma electrónica.

- V. Los representantes legales que firman el presente Acuerdo cuentan con las facultades necesarias para obligar a sus respectivas representadas.

PRIMERO: OBJETO. Novartis hará entrega del Grant a la Asociación bajo los siguientes términos y condiciones:

1. Novartis no recibirá beneficio alguno por parte de la Asociación, ya sea directa o indirectamente, por el Grant objeto de este Acuerdo. Novartis renuncia al beneficio de promoción online por cualquier medio.
2. Así mismo la Asociación como parte de los términos de este acuerdo, no podrá por ningún motivo usar, exhibir y/o nombrar marcas comerciales ni el logo de Novartis sin su previa autorización. La simple exposición del logo o nombre de Novartis, o hacer público el apoyo es importante por razones de transparencia sin embargo, ninguna de estas acciones constituye un beneficio tangible.
3. La Asociación no podrá de forma alguna promover, prescribir, recomendar o promocionar ningún medicamento de Novartis dentro de la actividad que desea realizar o bien, dentro de sus instalaciones o actividades comunes como contraprestación directa o indirecta correspondiente al Grant a otorgarse.
4. La Asociación manifiesta y acepta que la responsabilidad de Novartis se limita única y exclusivamente a entregar el monto acordado y descrito como Grant dentro del presente Acuerdo. En atención a esto Novartis no responderá ante la Asociación o cualquier otro tercero, por la actividad apoyada o uso del monto del Grant.
5. La Asociación declara que ha sido informado acerca del funcionamiento y alcances del sistema "DocuSign" y acepta firmar el presente acuerdo por medio de dicho sistema, conforme a la información que le ha sido proporcionada por Novartis previo a la firma del presente Contrato, mediante el cual se explica la factibilidad de que DocuSign sea legalmente vinculante como medio de firma electrónica.
6. La Asociación faculta a Novartis para poder hacer pública la contribución realizada a su representada haciendo uso del nombre de la Asociación y cualquier información relacionada al Grant aquí otorgado.

SEGUNDO: DESCRIPCION DEL GRANT

Tipo de Grant: Educacional

Descripción de la Actividad del Grant: permitirá entregar el estipendio para un/a becado/a, conforme a las normas que la Universidad de Chile ha dispuesto para la entrega de becas de apoyo a sus estudiantes. Esta beca tiene fecha de inicio octubre 2021 y término octubre 2022.

Domicilio donde se llevará a cabo la ejecución del GRANT: Avda. Independencia N° 1027, Comuna de independencia, Santiago

Monto del Grant: \$3.000.000 (tres millones) pesos chilenos. El aporte, será entregado por Novartis dentro de los 30 días siguientes a contar de la última firma estampada en el presente documento.

TERCERO: OBLIGACIONES. La Asociación se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones, en relación al Acuerdo:

1. La actividad apoyada por Novartis a través del ADF debe ser independiente, no promocional y libre de influencias comerciales y similares.
2. NOVARTIS realizará el aporte del Monto del Grant en la moneda acordada en la cláusula Segunda del presente ACUERDO DE FINANCIAMIENTO mediante cheque o transferencia bancaria en forma electrónica a la cuenta que por escrito informe LA ASOCIACIÓN a NOVARTIS, adicionando todos los datos para la debida identificación de la misma.

3. LA ASOCIACIÓN emitirá el documento fiscal que soporte la recepción del financiamiento recibido por NOVARTIS pudiendo este ser un certificado de donación o aquél para el que se encuentre habilitada a emitir siendo que el mismo deberá reunir todos los requisitos fiscales que señalen las disposiciones legales vigentes
4. LA ASOCIACIÓN se compromete a no reclamar cantidades adicionales bajo ningún motivo o concepto, y reconoce que dentro de la cantidad mencionada en la cláusula SEGUNDA .
5. Cambio de Cuenta Bancaria. LA ASOCIACIÓN notificará por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a NOVARTIS cualquier cambio en la cuenta bancaria que haya proporcionado anteriormente. En caso de que no se lleve a cabo esta notificación, NOVARTIS realizará el financiamiento respectivo en la cuenta bancaria indicada por LA ASOCIACIÓN y por ningún motivo será considerado como incumplimiento por parte de NOVARTIS.
6. Impuestos. Todos los impuestos aplicables causados por las operaciones previstas en este ACUERDO DE FINANCIAMIENTO serán cubiertos por la Parte que corresponda de acuerdo con la legislación fiscal aplicable.
7. La Asociación está obligada a utilizar los fondos entregados por Novartis, con fines científicos, académicos y/o educativos. En ningún momento la Asociación podrá utilizar los fondos recibidos para actividades de orden recreativo, turístico, ni de entretenimiento con profesionales de la salud, pacientes e integrantes de organizaciones de pacientes.
8. Utilizar el Grant única y exclusivamente para los fines mencionados en su solicitud, haciendo uso responsable de los recursos; que se incluye al presente como Anexo 1 (en adelante “La Solicitud”).
9. . Cualquier incumplimiento por parte de la Asociación a esta obligación facultará a Novartis a solicitar de forma inmediata el reembolso íntegro del Grant otorgado. Asimismo, en caso que los fondos no sean utilizados en su totalidad para los fines aprobados en el presente documento, la Asociación se obliga a devolverlos dentro de los 90 días siguientes a la finalización de la actividad.
10. Informar inmediatamente Novartis, si previo o durante la ejecución del Acuerdo, la Asociación identifica una actividad extraordinaria, cambio o situación que no se previó cuando se solicitó el apoyo económico.
11. Asumir toda responsabilidad por la manera en que los fondos del acuerdo son gastados, registrados y contabilizados con respecto a terceras partes.
12. Cumplir con todas las normas legales, reglamentos y cualquier regulación vigente en el territorio.
13. Cumplir con las políticas de Novartis detalladas en la cláusula quinta del Acuerdo realizando todas las actividades relacionadas con el Apoyo de conformidad con éstas (incluyendo a sus empleados directos e indirectos). Cualquier violación a estos lineamientos facultará a NOVARTIS para rescindir este Acuerdo y solicitar la restitución total del Aporte otorgado.
14. Dentro de los 90 días siguientes a la realización/Ocurrencia/materialización de lo que es objeto del presente acuerdo, la Asociación deberá proveer a Novartis mediante una exposición razonada y suficiente, documentación que permita demostrar, la utilización de los fondos acordados en éste contrato. Dicha exposición deberá venir acompañada con las evidencias que apliquen, como: carta de agradecimiento, informe, fotos, facturas, publicaciones en prensa y/o redes sociales, entre otros. Si dentro del lapso establecido, la Asociación no pudiere dar cuenta de la utilización de los fondos, deberá dar aviso por escrito a Novartis, antes del vencimiento de lapso indicado al inicio de éste literal.

Guardar y mantener registros fehacientes del uso y actividades para los cuales destinó el Grant otorgado por Novartis. Esta documentación deberá ser proporcionada a Novartis al momento que así sea requerido ya sea por Novartis o cualquier tercero facultado por Novartis para tal requerimiento.

CUARTO: TRANSPARENCIA

Novartis, bajo un principio de Transparencia respecto de vínculos financieros, podrá revelar públicamente el apoyo entregado a La Asociación, incluyendo, sin limitación alguna, la identidad del beneficiario del acuerdo, el monto y el propósito del mismo.

Asimismo, la Asociación deberá incluir en su proyecto/actividad/iniciativa que sea objeto del presente acuerdo (ya sea en sus presentaciones, página web, material y/o información divulgada a una audiencia externa) el apoyo financiero que recibe de Novartis, mediante la siguiente declaración: "*Con el apoyo de Novartis*" o "*Con el apoyo de un subsidio/subvención/beca/Grant de Novartis*", según lo exijan los estándares de la industria en el informe anual o el sitio web de la Asociación. El beneficiario divulgará públicamente cualquier otra relación con Novartis que una persona razonable y ética esperaría que se divulgara.

QUINTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En caso que La Asociación incumpla el presente acuerdo, Novartis podrá ponerle término y tomar todas las medidas correctivas que estime conveniente.

SEXTO: LEY APLICABLE, JURISDICCIÓN Y ARBITRAJE.

El presente acuerdo se regirá e interpretará por las leyes de la República de Chile. Cualquier dificultad o conflicto que surja entre las partes con motivo del presente contrato ya se refiera a su interpretación, cumplimiento, validez, terminación o cualquier otra causa relacionada con este contrato, se resolverá mediante arbitraje.

Salvo acuerdo de las partes, el arbitraje estipulado será de derecho y, en cuanto al procedimiento, en lo que no sea forzoso, se regirá por las reglas que en su oportunidad se acuerden o determinen, sin que nada de lo estipulado a continuación signifique convenir desde ya nada más al respecto. La designación del árbitro se hará de común acuerdo por las partes en conflicto o por la Cámara de Comercio de Santiago A.G., en subsidio, la cual designará un árbitro de derecho de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

SÉPTIMO: FARMACOVIGILANCIA.

Notificación de eventos adversos. Si la Asociación toma conocimiento de un Evento Adverso asociado a un producto Novartis, deberá informar dicho evento dentro de veinticuatro (24) horas desde que tomó conocimiento de éste.

La Asociación debe reportar todos los Eventos Adversos independientemente de la evaluación de causalidad efectuada por el reportante. Esto aplica también para información de seguimiento.

La vía de reporte es a través de la aplicación electrónica: [click: https://psi.novartis.com/](https://psi.novartis.com/), o en www.novartis.com, (contact us / product related issues / reporting side effects). También puede reportar vía mail al Departamento de Patient Safety de Novartis Chile @: chile.drugsafety@novartis.com

Para efectos de este acuerdo, un **Evento Adverso** (EA) es cualquier ocurrencia médica ocurrida en un paciente al que se le administre un producto medicinal, la cual no necesariamente tiene que tener una relación de causalidad con el tratamiento. Un evento adverso puede por lo tanto ser cualquier signo desfavorable y no intencional (por ejemplo, un hallazgo anormal de laboratorio aún sin síntomas), signos o enfermedad temporalmente asociada con el uso del producto medicinal, esté o no relacionado con el producto.



Adicionalmente, todos los casos siguientes deben ser notificados a Novartis de acuerdo a los plazos y por las vías definidas, incluso si ningún evento médico ha sido asociado a las condiciones descritas a continuación:

- Interacción entre medicamentos /alimentos (con o sin síntomas clínicos)
- interacciones farmacocinéticas con efecto en un cambio en la concentración plasmática de la droga
- Sobredosis (con o sin síntomas clínicos)
- Falta de eficacia o de efecto terapéutico esperado (definido en el folleto del producto)
- Abuso o uso inapropiado intencional (ej.: uso por más días que lo indicado, dosis incompletas (con o sin síntomas clínicos)
- Dependencia, adicción (con o sin síntomas clínicos)
- Errores de medicación incluyendo mala administración (ej.: exposición ocupacional/accidental).
- Dispensado erróneo, errores de prescripción (con o sin síntomas clínicos)
- Exposición en el embarazo (con o sin resultado) y exposición a drogas durante lactancia.
- Síndrome de privación, efectos de rebote (con o sin síntomas clínicos)
- Progresión de enfermedad o agravamiento (con o sin síntomas clínicos)
- Uso *off label* (fuera de la indicación aprobada localmente), que incluye evento adverso, embarazo, lactancia, que está especificado en el plan de manejo de riesgos, exposición pediátrica (con o sin síntomas clínicos).
- Queja técnica en relación a la calidad del producto/dispositivo con evento adverso asociado.
- Efecto beneficioso inesperado.
- Transmisión de agentes infecciosos a través de un producto medicinal.
- No adherencia al tratamiento con síntomas clínicos
- Muerte sin causa conocida

PERSONERÍAS.

La personería de don Pastor de Nevaes y por don Diego Albuixech para representar a Novartis Chile S.A. consta en escritura pública de fecha 19 de mayo de 2021, otorgada ante la Notaría de Santiago de doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería del Prof. Dr. Manuel Kukuljan Padilla para representar a la Universidad de Chile, consta de su nombramiento como Decano de la Facultad de Medicina en Decreto TRA N°309/1349/2018 del 209 de junio de 2018, en relación con lo dispuesto en Decreto Universitario Afecto N°2105, de 9 de agosto de 2018, y en los artículos 36 y 37 del estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, del Ministerio de Educación.

Las Partes declaran su consentimiento para utilizar el sistema DocuSign para firmar el presente documento. Así mismo, las Partes aceptan que la firma electrónica que se genere mediante ese sistema es una manifestación de su voluntad y tendrá plena validez jurídica entre éstas y ante terceros.

En los términos relacionados, las Partes aceptan el contenido del presente documento, en fe de lo cual firman en la fecha indicada a continuación de sus firmas.

ANEXO 1
CARTA DE SOLICITUD

Santiago, 5 de julio 2021

María Belén Cardemil

Portfolio & Brand Manager Sandoz
Novartis Chile

Estimada María Belén:

A través de la presente estamos solicitando un aporte económico de Sandoz-Novartis para sustentar el proyecto denominado "Apoyo al programa de formación de especialistas en Endocrinología Pediátrica", que permitirá beneficiar a uno de nuestros estudiantes del programa aludido y que está a cargo del Instituto de Investigaciones Materno Infantil (IDIMI) de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. Cabe mencionar que este es el único programa de nuestra Facultad acreditado por el máximo de 10 años por APICE (junto con Infectología Pediátrica del Hospital Luis Calvo Mackenna), y exhibe una trayectoria de más de 25 años consecutivos de formación de becados en nuestra especialidad, todos los cuales están trabajando como endocrinólogos infantiles en diversas zonas del país.

Las becas de subespecialidad en nuestra Facultad tienen fecha de inicio el 1 de Octubre de cada año. Los candidatos a nuestra beca deben tener su título de Pediatra antes de postular a la Escuela de Postgrado de nuestra Facultad, quien determina a los seleccionados por un sistema uniforme, objetivo y absolutamente transparente. Cada año se recibe a un becado, quien es enviado por su Hospital base para realizar su formación en el IDIMI y después retorna al mismo Hospital para trabajar como especialista. Los últimos becados han sido los Dres. Jonathan Kraus (del Hospital de Niños Luis Calvo Mackenna de Santiago), Julio Soto (del Hospital Higuera de Talcahuano), Tomás Muñoz (del Hospital Guillermo Grant Benavente de Concepción) y Andrés Tezanos (del Hospital de Niños Roberto del Río de Santiago). Actualmente están cursando su beca las Dras. Ingrid Baier (segundo año) y Mariana Griffero (primer año), ambas del Hospital Luis Calvo Mackenna.

Nuestra solicitud es por un apoyo financiero de \$ 7.500.000 anuales que permitirá entregar el estipendio para un/a becado/a, conforme a las normas que la Universidad de Chile ha dispuesto para la entrega de becas de apoyo a sus estudiantes. Cabe mencionar que este apoyo financiero tiene ventajas tributarias para el donante, en especial el señalado en el artículo 69 de la Ley 18.681 y su Reglamento, ya que la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile es una institución de educación superior sin fines de lucro.

Esta beca tiene fecha de inicio octubre 2021 y término octubre 2022.

Esperamos que Sandoz-Novartis pueda proporcionar la ayuda solicitada con este objeto a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile durante el año 2021, considerando que la Ruta al Mundo y la reunión de la SLEP de este año serán realizadas en forma virtual, debido a la pandemia de coronavirus. Te ruego que evalúen esta solicitud en beneficio de nuestros estudiantes, los que desarrollan este programa con dedicación exclusiva, por lo que este apoyo facilitaría mucho su formación y su mantención.

Cordiales saludos,

Dr Fernando Cassorla



Jefe Programa Endocrinología Pediátrica

Instituto de Investigaciones Materno Infantil

Facultad de Medicina Universidad de Chile



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

- 2° **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 3 Ítem 3,1., del Presupuesto Universitario vigente.
- 3° **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para su control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

MARÍA ANGELA MAGGIOLO LANDAETA
VICEDECANA

DR. MANUEL KUKULJAN PADILLA
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Escuela de Postgrado
- Dirección Económica y de Gestión Institucional.
- Subdirección de Finanzas.
- Dirección Jurídica
- Oficina de Partes.